



<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>131-0617-2018</b>
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBI
Fecha: <b>07/06/2018</b>	Hora: 09:35:58.12... Folios:

### RESOLUCIÓN No.

## POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE UN TRÁMITE DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

### CONSIDERANDO

Que mediante Auto 131-0185 del 19 de febrero de 2018, esta Corporación dio inicio al trámite ambiental de **CONCESION** de **AGUAS SUPERFICIALES**, presentado por la señora **RUBIELA DEL SOCORRO ALZATE CASTRILLON**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.714.846, beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 020-181132, ubicado en la vereda La Chapa del Municipio de El Carmen de Viboral.

Que el avisò fue fijado en la Alcaldía del Municipio de El Carmen de Viboral y la Regional Valles de San Nicolás, entre los días 26 de febrero al 14 de marzo de 2018.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita ocular o durante la diligencia.

La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, realizó visita técnica el día 14 de marzo de 2018 y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas solicitada, se generó el informe técnico 131-0954 del 29 de mayo de 2018, en el cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

### 3. OBSERVACIONES

3.1 Se realizó visita al predio de interés el día 14 de marzo de 2018, en compañía de Sebastián Acosta Alzate (representante parte interesada) Mauricio Aguirre Atehortua (funcionario de Comare), Juan Diego Álvarez López y Carolina Silva Castrillon (Practicantes). Durante la visita no se presentó oposición alguna al trámite.

3.2 Para acceder al predio se llega hasta el casco urbano de El Carmen de Viboral y se toma la vía hacia la vereda La Chapa y al llegar a la "Y" donde se encuentra una virgen se toma la vía hacia la margen derecha y a 4 kilómetros aproximadamente se encuentra el predio de interés, denominado El Bosque.

3.3 El predio identificado con FMI 020-181132 pertenece a la vereda La Chapa del Municipio de El Carmen de Viboral y tiene según el Sistema de Información Geográfico de Comare, un área aproximada de 6.8 ha. y según el Folio de Matricula Inmobiliaria el predio tiene un área de 3.3 ha, en el cual se tienen un lote donde se proyecta la construcción de una vivienda y se tiene implementado un cultivo de hortensia en aproximadamente 9000 m<sup>2</sup>.

Una vez analizadas las áreas reportadas en el Folio de Matricula Inmobiliaria y con el sistema de información de la Corporación, no se puede conceptuar sobre el área real del predio identificado con FMI: 020-181132, por lo tanto se procederá a solicitar usos del suelo para el predio de interés, donde especifiquen área total del predio y sus afectaciones y conceptuar si la actividad implementada en el predio de interés, se puede desarrollar.

Ruta: [www.comare.gov.co/sqi](http://www.comare.gov.co/sqi) /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:  
2-May-17

F-GJ-179/V.02

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.comare.gov.co](http://www.comare.gov.co), E-mail: [cliente@comare.gov.co](mailto:cliente@comare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Párama: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,  
CITES Aeropuertoa José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Por lo tanto se procede a suspender el trámite de concesión de aguas superficiales, solicitada por la señora Rubiela del Socorro Alzate Castrillón, hasta tanto la oficina de Planeación emita los usos del suelo para el predio antes mencionado.

3.4 En Concordancia con el POT y los acuerdos corporativos. Según el Sistema de Información Geográfico de Comare SIG, el predio presenta afectaciones ambientales por encontrarse dentro del POMCA DE RIONEGRO: el cual se crea mediante la resolución 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, por el cual se ordena la cuenca Hidrográfica del Río Negro, por encontrarse en áreas:

- Área de Conservación y Protección Ambiental – Áreas SINAP: 71.245m<sup>2</sup>
- Áreas de Conservación y Protección Ambiental – Áreas de Importancia Ambiental: 3.254 m<sup>2</sup>
- Uso Múltiple – Áreas de recuperación para el uso sostenible: 20.564 m<sup>2</sup>

3.5 El predio identificado con FMI 020-181132 presenta afectaciones ambientales por el acuerdo 251 del 2011, por retiros a Rondas Hídricas de tal forma que se deben respetar y establecer los retiros estipulados en el P.O.T. Municipal y también cuenta con restricciones ambientales por:

• **Área 161m2 en Restauración:**

**Uso Principal:** todas aquellas actividades de enriquecimiento y mejoramiento del área con especies de flora propias de estos ecosistemas, permitiendo el mejoramiento de las condiciones biofísicas y de bienes y servicios ambientales del territorio.

**Uso Compatible:** todas aquellas actividades necesarias para el monitoreo, control y vigilancia del territorio, además de actividades de investigación que permitan avanzar en el conocimiento de los recursos objeto de restauración, actividades de educación ambiental, todas las actividades necesarias para mejorar acueductos y/o abastos de agua.

• **Área 24.928m2 en Uso Sostenible:**

**Zona de uso sostenible**

**Uso principal:** Actividades que incluyen esquemas de reconversión y producción más limpia que contribuyan a la conectividad e integración de ecosistemas propios de la región, tales como: implementación de herramientas de manejo del paisaje, mecanismos de desarrollo limpio, actividades silviculturales, silvopastoriles y agroforestales, actividades ecoturísticas y de servicios e institucional o recreacional.

**Usos condicionados**

1. Actividades existentes que dentro de su desarrollo implementen esquemas de producción más limpia y buenas prácticas ambientales:

- a) Actividades agropecuarias siempre y cuando se garantice una cobertura boscosa de mínimo 25% de la extensión del predio.
- b) Actividades piscícolas y acuícolas siempre y cuando se garantice una cobertura boscosa de mínimo 25% de la extensión del predio.
- c) Actividades comerciales y de servicios públicos, garantizando una cobertura boscosa de mínimo 25% de la extensión del predio cuando haya lugar.
- d) El aprovechamiento forestal persistente de plantaciones forestales comerciales registradas.
- e) Actividades industriales y artesanales de micro y pequeñas empresas siempre y cuando se garantice una cobertura boscosa de mínimo 25% de la extensión del predio.
- f) Actividades de transporte y almacenamiento.
- g) La vivienda de habitación del propietario del predio siempre y cuando se garantice una cobertura boscosa de mínimo 25% de la extensión del predio.
- h) Publicidad exterior visual.



2. Vivienda: La construcción de la vivienda de habitación del propietario del predio se permitirá solamente en la zona de uso sostenible, siguiendo los lineamientos del plan de manejo y en ningún caso podrá ocupar más de un 20% del predio, garantizando una cobertura boscosa en el resto del predio.

3. El desarrollo de actividades públicas y privadas en la zona de uso sostenible se efectuará conforme a las regulaciones que el Ministerio establezca en la reglamentación que prevé el parágrafo 1o del artículo 12 del Decreto 2372 de 2010.

**PARÁGRAFO 1o.** Los usos que no se encuentren especificados en el presente artículo como principales o condicionados, están prohibidos.

3.6 En el formulario único nacional de solicitud de concesiones de aguas superficiales la parte interesada solicita el recurso hídrico para uso doméstico. Pero el día de la visita técnica la parte interesada manifestó que requiere también para riego de un cultivo de hortensias en un área de 9000 m<sup>2</sup> a cielo abierto. Por lo que se procede a reliquidar el trámite y se adjunta la cuenta d cobro.

- El predio de interés no cuenta con pozo séptico para el tratamiento de las aguas residuales domésticas debido a que actualmente no se ha implementando la vivienda.
- La parte interesada manifestó que únicamente requieren agua para la aplicación de productos utilizados en el control de plagas y enfermedades del cultivo de hortensias y el uso doméstico.
- La parte interesada realiza manejo adecuado de los residuos de los empaques de agroquímicos y los entrega a la empresa prestadora competente para su disposición final.
- El predio no se encuentra conectado al servicio de acueducto veredal, la fuente de interés es el único abasto de agua.
- En el predio de interés no cuentan con tanque de almacenamiento. El cual será implementado a corto plazo.

3.7 Según la base de datos de la Corporación e información suministrada por la parte interesada, de la fuente denominada "El Bosque", se benefician el señor Luis Gilberto Estrada García.

- Se realizó aforo volumétrico de la fuente denominada "El Bosque", en el punto de captación, el cual arrojó un caudal de 0.467 L/s, donde se debe respetar un caudal ecológico correspondiente al 25%, por lo tanto, el caudal disponible corresponde a 0.350 L/seg.

3.8 Datos específicos para el análisis de la Concesión:

a) Fuentes de Abastecimiento:

Para fuentes de abastecimiento superficial, subsuperficial o de aguas lluvias:					
TIPO FUENTE	NOMBRE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
SUPERFICIAL	EL BOSQUE	14/03/2018	Volumétrico	0.467	0.350
Descripción breve de los sitios de aforo y del estado del tiempo en los últimos ocho días indicando clima, fecha de última lluvia, intensidad de ésta, etc.: Se realizó aforo volumétrico de la fuente en el sitio de captación. El estado del tiempo es época con lluvias frecuentes, la última lluvia se presentó 1 día antes de la visita con intensidad Alta					
Descripción breve del estado de la protección de las fuentes y nacimiento (cobertura vegetal, usos del suelo, procesos erosivos): Las fuentes de interés se encuentra con buena protección en cuanto a vegetación nativa.					

b) Obras para el aprovechamiento del agua: La parte interesada cuenta con sistema de captación artesanal donde es conducida a un tanque de aproximadamente 500 litros.

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



c) Cálculo del caudal requerido: NA

3.9 Sujeto del cobro de la tasa por uso: NA

#### 4 CONCLUSIONES

4.1 La fuente denominada "El Bosque", cuenta con oferta hídrica para suplir las necesidades del predio, se encuentra con buena protección en cuanto a vegetación nativa.

4.2 No es posible conceptuar sobre el trámite de concesión de aguas, ya que el predio presenta una diferencia de área significativa para este caso, entre lo reportado en el FMI y en el SIG. Se tiene restricciones según Resolución 112-7296 del 21 de Diciembre de 2017 que aprueba el plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica del Río Negro, por tener un área total de 3.3937 m<sup>2</sup> de los cuales según la zonificación ambiental del Pomca se tiene en Zona de Área de Conservación y Protección Ambiental – Áreas SINAP: 71.245m<sup>2</sup>, Áreas de Conservación y Protección Ambiental – Áreas de Importancia Ambiental: 3.254 M<sup>2</sup>, Uso Múltiple – Áreas de recuperación para el uso sostenible: 20.564M<sup>2</sup>

4.3 Además se requiere saber cual es la densidad mínima para construcción de vivienda en la zona dado que la interesada proyecta construir otra vivienda en el predio y conocer el área. Por las anteriores razones se requiere el concepto de uso del suelo del Municipio para conceptuar sobre el trámite de la concesión de aguas

4.4 **SUSPENDER** concesión de aguas a la señora RUBIELA DEL SOCORRO ALZATE CASTRILLÓN, para uso Doméstico y Riego del Nacimiento El Bosque en beneficio del predio denominado "El Bosque" identificado con FMI 020-181132, ubicado en la vereda la Chapa del Municipio de El Carmen de Viboral. Hasta tanto se allegue el concepto de usos de suelo.

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 80 de la carta establece que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, "(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables; (...) lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que es función de Cornare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.



Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico 131-0954 del 29 de mayo de 2018, esta Corporación considera procedente suspender el trámite de concesión de aguas presentado mediante radicado 131-1319 del 09 de febrero de 2018, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENDER** el trámite de **CONCESIÓN** de **AGUAS SUPERCIALES**, presentado mediante radicado 131-1319 del 09 de febrero de 2018, por la señora **RUBIELA DEL SOCORRO ALZATE CASTRILLON**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.714.846, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 020-181132, ubicado en la vereda La Chapa del Municipio de El Carmen de Viboral, hasta tanto Planeación Municipal emita concepto de Usos del Suelo, en el cual se especifique el área real del predio, sus afectaciones ambientales detallando el tipo de afectación, el área afectada en m<sup>2</sup> en concordancia con el P.O.T Municipal y los Acuerdos Corporativos, así como los retiros a fuentes hídricas, las densidades de ocupación para la zona y si la actividad a desarrollar (vivienda rural y cultivo de flor de corte) es permitida en un sitio con coordenadas N 06°02'56.3" W -75°19'15.7" Z: 2287.

**Parágrafo.** La presente actuación administrativa no faculta a la interesada a usar el recurso hídrico. Cualquier obra o actividad que pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos de Cornare y el P.O.T Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO. INFORMAR** a la señora **RUBIELA DEL SOCORRO ALZATE CASTRILLON**, que la Corporación envió oficio a Planeación Municipal, con radicado 131-0528 del 28 de mayo de 2018, con el fin de que emita concepto técnico sobre la información requerida en el artículo primero del presente acto administrativo.

**Parágrafo.** La interesada deberá acudir a la Administración Municipal, para realizar el trámite pertinente en cuanto a la obtención del certificado de uso de suelo, el cual deberá ser allegado a la Corporación en un plazo de **un (1) mes**, contado a partir de la notificación del presente acto, so pena de declarar el desistimiento tácito del trámite.

**ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR** el presente acto administrativo a la Subdirección de Servicio al Cliente para lo de su conocimiento y competencia.

**ARTICULO CUARTO. NOTIFICAR** la presente decisión a la señora **RUBIELA DEL SOCORRO ALZATE CASTRILLON**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos de la mencionada Ley.

**ARTICULO QUINTO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.comare.gov.co](http://www.comare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Ruta: [www.comare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos](http://www.comare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos)

Vigente desde:  
2-May-17

F-GJ-179/V.02

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



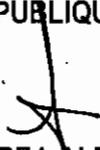
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nore "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.comare.gov.co](http://www.comare.gov.co), E-mail: [cliente@comare.gov.co](mailto:cliente@comare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos. 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

**ARTICULO SEXTO. INDICAR** que contra la presente actuación administrativa procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 05.148.02.29692**

Proceso: Tramite Ambiental.  
Asunto: Concesión de Aguas.  
Proyectó: Alejandra Valencia.  
Revisó: Abogada Piedad Usuga Z.  
Técnicos: Mauricio Aguirre.  
Fecha: 05/06/2018